

Franqueo concertado



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd. 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 158

Por circular de este Gobierno, número 111, publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 18 de Abril último, se interesaba la remisión de antecedentes relativos a las Sociedades que funcionan en el día de la fecha y de aquellas otras que hayan desaparecido o disuelto, y comoquiera, pues, que a pesar del tiempo transcurrido, son muchos los Alcaldes que han dejado incumplido este servicio, les prevengo lo hagan antes del 15 de Junio actual; en la inteligencia que, pasado este día, les impondré el correctivo correspondiente a los que no lo verifiquen.

Guadalajara 2 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSE GIL DE ANGULO.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ¡PRESIDENCIA. — Pago de amas y socorros

Meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1926

Terminando en fin de Junio actual el presupuesto del año económico, y deseando que

las amas o encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara e Hijuela de Atienza, así como las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar a sus hijos, no pierdan como fin de ejercicio el derecho al percibo de lo devengado, se ruega a los Sres. Alcaldes encarecidamente se sirvan participarlas que el pago de los haberes de los meses que quedan expresados, tendrá lugar del 17 al 28 del corriente, ambos inclusive, debiendo los interesados o sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando los extremos siguientes:

- 1.º Existencia de los niños por certificación o fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso o en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 10 céntimos.
- 2.º Si las amas o interesados no acuden personalmente a cobrar sus haberes o pensión, autorizarán por escrito a la persona que haya de recibir las papeletas pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia o por documento separado.
- 3.º Cuando se trate de niños fallecidos o que hubieren sido devueltos a la Inclusa, es preciso que el percceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal o Alcaldía.
- 4.º Recomiendo, por último, a los Juzgados municipales la remisión inmediata a la oficina de la Inclusa de las certificaciones de nacimiento de los niños socorridos si no se hubiere hecho así, como las de defunción de los expositos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas y socorros.

Guadalajara 1.º de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

## DEPOSITARIA.—ANUNCIO

*Aumento gradual sobre haberes del Magisterio*

Queda abierto el pago de aumento gradual sobre haberes del Magisterio correspondiente al ejercicio actual de 1925-26, desde el día 11 al 25 del actual, ambos inclusive, pudiendo los interesados percibir sus cuotas bien por sí o por medio de persona legalmente autorizada.

Guadalajara 2 de Junio de 1926.—El Depositario, Eduardo Ruiz.

INTERVENCION DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

## Mes de Junio de 1926

*Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención, según previenen las disposiciones vigentes.*

Capítulos y conceptos de los pagos.	Obligaciones que se calculan para Junio	
	Pesetas	Cts.
1.º Obligaciones generales--Servicios generales del Estado, pactos y compromisos, pensiones, intereses debidos, suscripciones, impresiones, etc.....	4757	4757
2.º Representación provincial.--De la Diputación, Presidencia, Comisión provincial y dietas.....	1500	1500
4.º Bienes provinciales.....	1250	1250
5.º Gastos de recaudación.....	1791 66	1791 66
6.º Personal y material de oficinas y Establecimientos provinciales.....	21342 60	21342 60
7.º Subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario.....	5250	5250
Atenciones generales.....	7257 50	
Casa de Expositos y Maternidad.....	9250	
8.º Hospitalización de enfermos Huérfanos y desamparados..	4583 33	39356 42
Estancias de dementes.....	4500	
Institutos de Higiene y Brigada sanitaria.....	9182 26	
3583 33		
9.º Asistencia social.....	1812 50	1812 50
Atenciones generales.....	1331	
Bibliotecas.....	375	
10.º Institutos y otros Establecimientos de cultura pública	15166 66	18639 32
Monumentos históricos.....	100	
Subvenciones o becas.....	1666 66	
11.º Obras públicas y edificios provinciales o Construcción y reparación de caminos vecinales y edificios provinciales.....	113688	113688
13.º Atenciones generales, fomento de la riqueza forestal y piscicultura.....	2333 33	2333 33
14.º Atenciones generales, granjas y campos de experimentación, fomento de la ganadería, apicultura, concursos y exposiciones....	9161	9161

18.º Gastos imprevistos.....	814	814
19.º Resultados de ejercicios cerrados y liquidados.....	31666 66	31666 66
<b>Total.....</b>	<b>252362 49</b>	

Importa la precedente distribución la suma de doscientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Guadalajara 1.º de Junio de 1926.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

Sesión de 1.º de Junio 1926.—La Comisión provincial, conforme.—El Presidente, Cándido Gascón—El Secretario, José Peláez.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

## ANUNCIO

El repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares de esta capital para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en esta Administración de Rentas públicas por término de ocho días y horas de nueve a trece, para que durante dicho plazo puedan los interesados interponer las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 31 de Mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

## AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

## EDICTO

Con fecha 26 del actual ordenó la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial que se diese comienzo a los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Almoguera, por corresponderle en el orden reglamentario y nombró la Comisión que ha de efectuarlos, la que está compuesta del Arquitecto jefe, D. Joaquín María Fernández Cabello; del Aparejador, D. José Fernández Langa, y del Oficial administrativo, D. Santiago Satragno García de Rueda.

En virtud del presente edicto quedan notificados todos los propietarios del término municipal expresado, tanto domiciliados como forasteros, de que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse en el término municipal la Comisión antes citada, y asimismo queda advertido el vecindario en general de la obligación que tiene de franquear la entrada a las fincas al personal técnico y dar toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 27 de Mayo de 1926.—El Arquitecto jefe de la provincia, Joaquín María Fernández Cabello.

## HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

## ANUNCIO

El Presidente de la Comisión gestora de Compras del Hospital Militar

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Jabón común
Idem id. de 2. <sup>a</sup>	Jamón
Azúcar blanca	Leche de vaca
Café	Leña
Carbón mineral	Manteca de cerdo
Carbón vegetal	Manteca de vaca
Carne de vaca	Merluza
Gallinas	Pasta para sopa
Garbanzos	Patatas
Huevos	Tocino
Hueso de vaca	Vino tinto

Se invita por el presente anuncio a las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, a que lo verifiquen el día 19 del presente mes, a las doce de su mañana, en el Hospital Militar de esta Plaza, sito en la calle del Amparo, número 6.

Al propio tiempo se advierte a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo a lo prevenido sobre este gravamen, y pago de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 1.º de Junio de 1926.—P. O.—El Comandante Secretario, César Blasco.

## DEPARTAMENTO DE MARINA DE CARTAGENA

*Brigada de Barcelona.—Trozo de Barcelona*

Relación nominal filiada de los inscriptos en este Trozo, naturales de la provincia de Guadalajara, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército:

Nú- meros	Folios	Nombres, apellidos, filiación y naturaleza	Fecha nacimiento
155	951/24	Fernando Pérez García, de Pedro y Adelaida, natural de Sigüenza.....	22 Febrero 1907.

Barcelona 31 de Mayo de 1926.—El Jefe del Detall de la Brigada, Eugo Pasquín.

## A YUNTAMIENTOS

### BRIHUEGA

Se verificará en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, el día diez de Junio, subasta pública para el arrendamiento de los siguientes arbitrios municipales para todo el año económico de 1926 a 27:

A las diez de la mañana, para el arbitrio municipal de los derechos de degüello de reses sacrificadas en el matadero público, bajo el tipo de 2.883'24 pesetas.

A las once de su mañana, la de pesas y medidas de uso voluntario, por la cantidad de 354'45 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de las basuras procedentes de las calles de la población, por la suma de 25 pesetas que el rematante abonará al Ayuntamiento por todo el año económico 1926-27.

Quedando, desde esta fecha, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones de ambas su-

bastas para que puedan ser examinados y tarifa de precios.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones el día 17 del mismo mes.

Las repetidas subastas se verificarán con arreglo al Reglamento de 2 Julio de 1924.

Brihuega 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Federico Ruiz.

### ALHONDIGA

El día 17 de Junio próximo y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales que después se expresarán, por todo el ejercicio económico de 1926-27, a saber:

El de pesas y medidas, a las diez, bajo el tipo de 2.400 pesetas.

El de puestos públicos, a las once, bajo el tipo de 150 pesetas.

Las segundas subastas, si estas resultasen desiertas, se celebrarán el día 24 de dicho mes, en el mismo local y a iguales horas.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alhondiga 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Ezequiel Garcia.

### HORCHE

Acordada por la Comisión municipal permanente la contratación mediante subasta pública, de los servicios de pesas y medidas y de derechos de degüello, durante el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los pliegos de condiciones respectivos; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Horche 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

### ALMONACID DE ZORITA

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado el arrendamiento en pública licitación del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1926-27.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público para que en el término de ocho días, a contar de la fecha, puedan presentarse las oportunas reclamaciones, pues, pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Almonacid de Zorita 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Claudio Toledano.

### VALDEAVERUELO

El día 13 de Junio próximo, se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las diez de su mañana, la subasta de pesas y medidas, bajo el tipo de 400 pesetas; caso de resultar desierta, se celebrará otra segunda, a la misma hora y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo a la primera el día 20 de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, desde el día de la fecha, hasta la hora de dar principio la subasta.

Valdeaveruelo 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Esteban Cid.

**ALBALATE DE ZORITA**

Acordado por este Ayuntamiento la subasta de pesas y medidas de esta villa para el año económico de 1926-27, por el tipo de cuatro mil cien pesetas, se señala para la primera el día 15 de Junio próximo, hora de las doce de su mañana, en la Sala de sesiones.

El acto será presidido por mí o Concejal en quien delegue; la subasta se hará por medio de pujas a la llana, quedando adjudicado el arbitrio al que resulte mejor postor.

Si en esta primera no hubiera postor, se celebrará una segunda y última el día 22, a la misma hora, en el local, tipo y condiciones que quedan expresados.

Albalate de Zorita a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Felipe García.

**ESPINOSA DE HENARES**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan en su día formar con equidad y justicia el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, por el presente edicto se requiere a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca en el «Boletín oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal, y de no hacerlo, la Junta procederá a su evaluación con arreglo a lo que resulte de los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial y ordenanza formada al efecto.

Espinosa de Henares 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Victorino Galve.

**Edicto**

Don Claudio Saez Gamo y Julián Angón Galve, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las diez y seis del día 7 de Junio, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa los vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector por papeleta en que consten manuscrito, con claridad o impresos los nombres, podrá votar, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 82 y 83 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Espinosa de Henares 29 de Mayo de 1926.—Claudio Sáez.—Julián Angón.

**ALGAR DE MESA**

Se requiere por el presente tanto a los vecinos de esta villa como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca éste en el «Boletín oficial» relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal pues de lo contrario se les señalarán de oficio con los datos que aparezcan en este archivo y antecedentes extraoficiales que la Junta adquiriera y se sobreentenderá que por esta omisión renunciarán a toda reclamación tanto de su cuota como de la totalidad del repartimiento.

Algar de Mesa 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Paulino Hernando.

**ILLANA**

Acordado por la Comisión municipal permanente sacar a pública subasta, durante el próximo año económico de 1926-27, el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo su respectivo pliego de condiciones y tarifa, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días puedan hacer, ante la expresada Comisión, las reclamaciones que se estimen pertinentes acerca del expresado acuerdo; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Illana 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Palomar.

**YELAMOS DE ABAJO**

El día 11 de Junio próximo y bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas para el arriendo de los arbitrios siguientes:

El de pesas y medidas y puestos públicos, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 500 pesetas.

El de derecho de degüello de reses en el mata-dero, a las once de ídem y tipo de 250 pesetas.

Si estas subastas no tuviesen efecto, se celebrarán otras segundas el día 20 del mismo mes, a iguales horas, local y tipos.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, y tarifas de precios.

Yélamos de Abajo a 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Basilio Arroyo.

**QUER**

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifa para el arbitrio de pesas y medidas durante el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de diez días, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El día 13 de Junio y hora de las once de su día, se celebrará la subasta expresada, bajo el tipo de 1.480 pesetas 88 céntimos; y si dicho día no hubiera postor, se celebrará la segunda y última a los diez días siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, con la rebaja del 25 por 100, a las once de su día.

Lo que se hace público para general conocimiento y no se alegue ignorancia.

Quer 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Enrique Gil.—El Secretario, W. Aguado.

## CHILLARON DEL REY

El día 13 del próximo mes de Junio y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

La del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el ejercicio de 1926 a 1927, bajo el tipo de mil pesetas, a las ocho de la mañana.

La de los derechos de degüello de reses en el matadero para igual ejercicio, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, a las nueve.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y si dichas subastas resultasen desiertas, se celebrarán otras segundas el día 20 de dicho mes, en el mismo local y a iguales horas.

Chillarón del Rey a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Celedonio Daza.

## CANREDONDO — Edicto.

Don Vicente Caballero López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canredondo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado por unanimidad y en virtud de lo que disponen los artículos 542 y 545 del Estatuto Municipal y los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, lo siguiente:

1.º Que el préstamo acordado por esta Corporación para cubrir el presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción o restauración del juego de pelota y reforma de la Casa Ayuntamiento, importante once mil novecientas diez y ocho pesetas, se concierte a ser posible y según las gestiones que se vienen ya practicando, con el Banco de Crédito local de España, con la garantía especial de las inscripciones intransferibles que posee esta Corporación, como previene la Real orden de 4 de Septiembre de 1925.

2.º Que esta deuda e intereses que se devenguen sea amortizada en un plazo de veinticinco años.

3.º Que se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación de esta Corporación, pueda hacer las gestiones necesarias a conseguir la ejecución de este acuerdo, firmando cuantos documentos considere precisos a tal fin, incluso procurando concertar con el Banco expresado la libertad de este Ayuntamiento a anticipar aquellos plazos que crea conveniente así verificarlo, reduciendo, por tanto, a voluntad de éste, el plazo de veinticinco años estipulado en principio general.

4.º Que este acuerdo se haga público, durante un plazo de diez días hábiles, en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los vecinos que figuren inscritos en este padrón municipal, puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 2.º del expresado Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Canredondo a 31 de Mayo de 1926. El Alcalde, Vicente Jaballero.—P. S. M.— El Secretario, Melanio Escribano.

## RUGUILLA

El día 14 de Junio próximo se celebrarán, bajo mi presidencia o Teniente Alcalde delegado, en el salón de Actos de la Casa Consistorial de esta vi-

lla, las siguientes subastas de arbitrios municipales para el año económico de 1926-27:

La de pesas y medidas, de uso obligatorio, bajo el tipo de 500 pesetas, de diez a once.

La del matadero, bajo el tipo de 300 pesetas, de once a doce.

Las subastas se harán por pujas a la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y para tomar parte en ellas, se depositará en la Mesa presidencial el 5 por 100; si no se presentare postor, se celebrarán otras segundas, con la rebaja del 25 por 100, el día 21 del mismo mes, a iguales horas que las primeras.

Ruguilla 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Gregorio Utrilla.

## CASA DE UCEDA

El día 22 de Junio próximo tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios siguientes:

Pesas y medidas, a las once de la mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El de degüello de reses en el matadero, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 300 pesetas.

Las segundas subastas, si fuere necesarias, se verificarán el día 30 del mismo, a las horas y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casa de Uceda 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Ignacio Echeverría.

## ALUSTANTE

Habiendo quedado desierto el concurso verificado en el mes de Febrero pasado para la provisión por Guerra de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento según comunica la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, y correspondiendo el nombramiento a esta Corporación, ha acordado anunciar concurso para proveer en propiedad dicho destino.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Se precisa ser mayor de 25 años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber estado procesado; extremos que se justificarán con certificación de nacimiento, redactando de su puño y letra la solicitud, con certificación del Alcalde de su vecindad y con certificación del Registro central de Penados y rebeldes o del Juzgado municipal o de instrucción del partido, respectivamente.

Serán preferidos los que residan en esta localidad, y dentro de ellos, el que haya prestado servicios al Ayuntamiento en propiedad o interinamente. El sueldo asignado al cargo es el de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, setenta pesetas por la limpieza del matadero, lo que consigne el Ayuntamiento en presupuesto por regir el reloj público y lo que produzcan los pregones particulares según la tasa que señalará el Ayuntamiento.

Alustante 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

**POZO DE ALMOGUERA. -Edicto**

Don Eusebio Sánchez Aguilar, Alcalde constitucional de Pozo de Almoduera.

Hago saber: Que visto el apartado A, artículo 523, que están en relación con el 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de los corrientes, hizo la designación de la Presidencia y Vocales natos de la Junta de repartimiento general de utilidades de esta única parroquia, para el ejercicio de 1926-27 y su prórroga, caso que así se acordase, correspondiendo a los señores siguientes:

Unico distrito y sección: Presidente, D. Pablo Sánchez Fuente.

Vocales natos: D. José Pérez Aguilar, D. Román Sánchez Pérez, D. Mariano Aguilar Sánchez y D. Rufino García Aguilar.

Los documentos administrativos que han servido de guía para aquella designación quedan expuestos al público.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos de reclamación durante el período de siete días hábiles ante mi presidencia.

Pozo de Almoduera 29 de Mayo de 1926. -El Alcalde, Eusebio Sanchez.

**VALDEANCHETA**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan en su día formar con equidad y justicia el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, por el presente edicto se requiere a todos los contribuyentes de este término, para que en el plazo de ocho días contados desde que aparezca en el «Boletín oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto Municipal; y de no hacerlo, la Junta procederá a su evaluación con arreglo a lo que resulte de los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial y ordenanza formada al efecto.

Valdeancheta 30 de Mayo de 1926. -El Alcalde, Hermenegildo Simón.

**ALBARES -Edicto.**

Don Mariano Corral Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Albares.

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello para el próximo año económico de 1926 a 1927, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Junio próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de dos mil doscientas, doscientas y ochocientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su

caso y el resguardo del depósito previo de ciento diez, diez y cuarenta pesetas, respectivamente, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio próximo a 30 de Junio de 1927, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo 25 por 100 más bajo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de 15 minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por Notario público.

Conforme al artículo 6.º de la referida Instrucción, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Albares a 29 de Mayo de 1926. -El Alcalde, Mariano Corral.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el .... en esta localidad para el año .... de 19... a 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de .... pesetas y .... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ....., la cantidad de .... pesetas y .... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

**ESCARICHE**

Don Guillermo del Moral y Cuéllar, Secretario del Ayuntamiento de Escariche.

Certifico: Que según resulta del libro de Inventarios y Balances de este Ayuntamiento, el Patrimonio municipal para el ejercicio económico de 1925-26, es como sigue:

Número de orden...	Expresión de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una Casa Consistorial para sesiones del Ayuntamiento....	375			

2	Un local destinado a Escuela Nacional de niños	500	
3	Una inscripción o lámina del 80 por 100 de Propios.	42913 56	1373 18
4	Otra id. por id.	12283 34	393 10
5	Otra id. por id.	2100	67 20
6	Productos del arbitrio de pesas y medidas.		1000
7	Idem del de puestos públicos.		600
8	Idem del de matadero.		125
9	Idem de multas municipales.		100
10	Reintegro de suministros al Ejército		125
11	Productos del aprovechamiento de pastos baldíos.		291 99
12	Sobrante del 16 por 100 en la contribución territorial.		1270
13	20 por 100 del cupo del Tesoro en urbana		187 20
14	20 por 100 del cupo de industrial		265 77
15	Recargo del 25 por 100 en industrial		397
16	Idem del 50 por 100 en cédulas personales.		270
17	Reparto general de utilidades.	4619 56	
Totales		58171 90	11085

El precedente inventario fué aprobado por el Ayuntamiento pleno, expidiéndose la presente copia a los fines prevenidos en el artículo 313 del Estatuto municipal, en Escariche a catorce de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Guillermo del Moral.—V.º B.º—El Alcalde, Claudio Moranchel.

COGOLLUDO

Don Felipe Castells Fraguas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cogolludo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, perteneciente al presente año económico de 1925-26, el que copiado literalmente es como sigue:

Número de orden	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1	Un edificio destinado a Casa Consistorial y otras dependencias situado en la Plaza de la Constitución, señalado con el número 1, que linda por derecha entrando calle de Palacio, izquierda calle del Comercio y espalda edificio del Ayuntamiento.	25000			
2	Un edificio sito en la calle de Palacio, señalado con el número 1; consta sólo de planta, y linda por derecha y espalda Casas Consistoriales e izquierda otro edificio del Ayuntamiento.	2500			
3	Otro edificio sito en la misma calle de Palacio, señalado con el número 3, que linda por derecha entrando Emilio Notario y otros, espalda Martín del Rey y otros e izquierda el edificio descrito anteriormente y la Casa Consistorial.	3500			

4	Un edificio destinado a matadero público en la calle del Olivar, que linda por la derecha y espalda camino e izquierda Nicolás Fraguas.	2500	
5	El cementerio civil sito en el camino de San Francisco, número 11, con linderos por derecha, el cementerio católico izquierda y espalda Amalia Samper.	300	
6	El cementerio católico sito en San Francisco, número 13, que linda por derecha Nicolás Fraguas, izquierda cementerio civil y espalda herederos de Juan Cuesta.	3500	
7	Una ermita titulada de Nuestra Señora del Val al sitio de su nombre, destinada al culto católico.	1000	
8	Otra id. de San Antón destinada también al culto católico.	500	
9	Lo que se calcula puede valer el mobiliario, enseres y demás efectos propiedad del Ayuntamiento	3500	
Capítulo 1.º			
10	Dos inscripciones intransferibles del 80 por 100 de propios, señaladas con los números 969 y 30.817, cuyos capitales nominales y renta anual líquida	46844 89	1499 04
11	Otra de la mancomunidad de seis pueblos: Arbancón, Júcar, Veguillas, Fuencemillán, Monasterio y Cogolludo, de cuyo capital nominal y renta en la forma expresada con arreglo al número de almas que tiene cada uno de los comuneros, señalada con el número 5.956 y corresponde a este Municipio	13260 73	188 26
12	Otra procedente de bienes de Instrucción pública, señalada con el número 721.	447 55	14 40
Capítulo 2.º			
13	Un monte denominado Dehesa boyal de los propios de esta villa	175000	1414 80
Capítulo 3.º			
14	Reintegro por suministros al Ejército y Guardia civil.	850	
Capítulo 5.º			
15	Ingresos no previstos.	3800	
Capítulo 6.º			
16	El arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.	2500	
17	Idem sobre puestos públicos de venta.	1500	
18	Idem por el degüello de reses en el matadero.	800	
Capítulo 9.º			
19	Bonificación por el Estado del 20 por 100 de la contribución urbana.	471 16	

20	Idem id. industrial ...	1500	»	16	Un reloj con esfera y timbre metal, colocado en la torre de la iglesia.....	1000.	»
21	Recargo total en territorial, 16 por 100.....	3400	20	17	Un censo perpetuo sobre el monte «Las Cajigadas».....	1600	» 280
22	Idem del 13 por 100 industrial.....	1000	»	18	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios.....	3012	36 96 39
	Capítulo 10.				Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.		
23	Reparto general de utilidades.	17379	55	19	Tres montes catalogados con los números 114, 115 y 116.....		849 60
	Capítulo 11.				Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.		
24	Multas municipales..	100	»	20	Cesión de pastos al Municipio de fincas particulares.....		1800
	Capítulo 14.				Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones.		
25	Por renta de las oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción y demás dependencias.....	500	»	21	Recargo del 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro de la contribución urbana.....		67 50
	Capítulo 15.			22	Idem del 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro de la contribución industrial.....		57 38
26	La existencia que resultó al finalizar el ejercicio 1924-25	10916	93	23	Idem municipal del 13 por 100 sobre id. id.....		37 30
	Totales.....	277853	17 47834 34		Capítulo 10.—Imposición municipal.		
				24	Repartimiento general de utilidades que autoriza el Estatuto municipal.....		1595 82
					Sumas totales.....	12937 36	5175

El presente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal y a los efectos que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde Presidente en Cogolludo a quince de Enero de mil novecientos veintiséis. —Felipe Castell.— V.º B.º—El Alcalde Presidente, F. Vallejo.

#### ARAGONCILLO

Don Bernardo Gutiérrez Ibar, Secretario del Ayuntamiento de Aragoncillo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente dice como sigue:

Numero de orden ..	Expresión de los bienes	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Capítulo 1.º—Rentas.				
1	Un solar en la calle de Abajo...	25	»		
2	Una casa destinada a usos del Ayuntamiento.....	400	»		
3	Una fragua pública.....	50	»		
4	Una Escuela nacional.....	200	»		
5	Un horno de pan cocer.....	100	»	341	01
6	Un cementerio católico (clausurado).....	300	»		
7	Otro id. (nueva construcción)..	2500	»		
8	Una casilla albergue para pobres	25	»		
9	Un lavadero público.....	25	»		
10	Un tejár id.....	25	»		
11	Una paridera de teja en Las Mecas.....	75	»		
12	Una finca rústica cercada de piedra seca en el Pozo Colorado, de tres celemines de cabida, destinada a encerrar las caballerías del pueblo.....	50	»		
13	Una casa habitación en la calle de la Rúa, señalada con el número 19.....	3250	»	50	»
14	Una era de pan trillar en las Altas, de caber dos cuartillos.	150	»		
15	Un frontón público para el juego de pelota.....	150	»		

16	Un reloj con esfera y timbre metal, colocado en la torre de la iglesia.....	1000.	»
17	Un censo perpetuo sobre el monte «Las Cajigadas».....	1600	» 280
18	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios.....	3012	36 96 39
	Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.		
19	Tres montes catalogados con los números 114, 115 y 116.....		849 60
	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.		
20	Cesión de pastos al Municipio de fincas particulares.....		1800
	Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones.		
21	Recargo del 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro de la contribución urbana.....		67 50
22	Idem del 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro de la contribución industrial.....		57 38
23	Idem municipal del 13 por 100 sobre id. id.....		37 30
	Capítulo 10.—Imposición municipal.		
24	Repartimiento general de utilidades que autoriza el Estatuto municipal.....		1595 82
	Sumas totales.....	12937 36	5175

Aragoncillo a 1.º de Julio de 1925.—La Comisión municipal permanente: Crispulo Anchuelo—Miguel Navarro.—Gabriel Alonso.—El Secretario, Bernardo Gutiérrez. El precedente inventario es copia exacta de su original, a que me remito, el cual fué aprobado por el pleno de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Aragoncillo, a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—Bernardo Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Crispulo Anchuelo.

#### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el año 1926-27, por quince días, en los pueblos siguientes:

Argecilla.

El padrón de cédulas personales, por diez días, en los siguientes:

Torrecilla del Ducado. Cabillojo de la Sierra (8 días).  
Veguillas.